

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 138-STJSL-SA-2014

Autos: “JUZGADO MULTIFUERO EN AUTOS “REQUERIMIENTO VENIDO DE LA PRESIDENCIA DE CÁMARA DE APELACIONES SALA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL EN AUTOS: DR. SILVESTRE, ROBERTO - DENUNCIA IRREGULARIDAD EN AUTOS: SILVESTRE ROBERTO C/ ASOCIACION DE PROPIETARIO CLUB DE CAMPO ESTACIÓN VILLA ELENA - AMPARO – EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 06 -SA- 14 3° C.J. S/ PRESENTA RECURSO EXPTE. 04-J-2014”

San Luis, veintitrés de octubre de dos mil catorce.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la excusación formulada en los autos caratulados: “JUZGADO MULTIFUERO EN AUTOS “REQUERIMIENTO VENIDO DE LA PRESIDENCIA DE CÁMARA DE APELACIONES SALA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL EN AUTOS: DR. SILVESTRE, ROBERTO - DENUNCIA IRREGULARIDAD EN AUTOS: SILVESTRE ROBERTO C/ ASOCIACION DE PROPIETARIO CLUB DE CAMPO ESTACIÓN VILLA ELENA - AMPARO – EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 06 -SA- 14 3° C.J. S/ PRESENTA RECURSO EXPTE. 04-J-2014”, y

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 46 la Sra. Ministro de este Superior Tribunal, Dra. LILIA ANA NOVILLO, se excusa de entender en la presente causa en virtud de que se ha aplicado una sanción a la Dra. María Esperanza Alonso, Secretaria Civil, Comercial y Minas del Juzgado de Competencia Múltiple, con tiene amistad y frecuencia de trato, por lo que considera se encuentra incurso en la causal prevista en el art. 17, inc. 9° del C.P.C.y C.

Que dado lo expuesto y toda vez que es de público conocimiento que existe entre ellas un grado de amistad, que se manifiesta por gran familiaridad o frecuencia en el trato, procede admitir el apartamiento solicitado,

Poder Judicial San Luis

considerando configurada la causal prevista en el art. 17, inc. 9° del C.P.C.y C. por remisión del art. 30 del mismo Cuerpo legal. Por ello,

SE RESUELVE: Hacer lugar a la excusación formulada por la Sra. Ministro de este Superior Tribunal de Justicia, Dra. LILIA ANA NOVILLO.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/14.- No firma el Sr. Ministro Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por encontrarse ausente por licencia.-